



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 036

Ate, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2024; el Dictamen N° 001-2024-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 41° de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, asimismo, el artículo 5-A de la acotada norma legal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y, respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última, a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el literal a) del artículo 24° señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y **se aprueban por acuerdo de concejo municipal**;

Que, en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 23 de abril de 2024, el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, de manera unánime acordó aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional modificado 2024 de dicha mancomunidad, la cual fue remitida mediante Oficio Múltiple N° 054-2024-MMLE/GG, de fecha 07 de mayo de 2024, para el trámite respectivo ante el Concejo Municipal de esta Corporación Edil;



Que, mediante Informe N° 438-2024-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 26,000.00 soles, a fin de asumir el pago de la cuota principal única por el importe de S/ 10,000.00 soles y las cuotas de administración a razón de S/ 2,000.00 soles mensuales; recomendando y emitiendo su opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación de la Ordenanza Municipal que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal Lima Este; asimismo, el Acuerdo de Concejo que autoriza la transferencia financiera correspondiente al aporte por parte de la Corporación Municipal a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Este;

Que, mediante Memorándum N° 176-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, con opinión favorable, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0257-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al marco normativo antes expuesto y con la opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación Estratégica y la Subgerencia de Presupuesto, considera viable continuar con el trámite de aprobación de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este, y su respectiva ratificación en merito al Acta de la sesión ordinaria de directorio de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, acordó aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate, lo cual deberá ser aprobada mediante ordenanza municipal; y, la transferencia financiera por la suma de S/ 26,000.00 soles, como aporte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Este, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, al encontrarse acorde a las disposiciones normativas antes citadas y los mismos resultan necesarios para la continuación del procedimiento establecido en la Ley N° 29029 y su reglamento, por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento correspondiente, conforme al artículo 9° de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica recomienda en su artículo segundo, la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, que dispone realizar la transferencia financiera por la suma de S/ 26,000.00 soles como aporte de la Corporación Municipal a la Mancomunidad Municipal Lima Este, solicitando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 29772 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR;** la transferencia financiera por la suma total de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles) como aporte de la Corporación Municipal a favor de la la Mancomunidad Municipal Lima Este, para contribuir a formar el Presupuesto Institucional de esta para el año fiscal 2024, los cuales serán transferidos según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA FINANCIERA A REALIZAR SEGÚN ACTA N° 03-2024-MMLE		
CONCEPTO	IMPORTE	MES
Aporte Inicial	S/ 10,000.00	Mayo
1° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Mayo
2° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Junio
3° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Julio
4° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Agosto
5° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Setiembre
6° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Octubre
7° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Noviembre
8° Aporte mensual	S/ 2,000.00	Diciembre

**Artículo 2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** a la Secretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal de Lima Este, para los fines pertinentes; asimismo, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 Abog JHONNY JAVIER CANO  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
 ALCALDE